Modifica la ley N°20.370, General de Educación, para incorporar en las mallas curriculares de todos los niveles de enseñanza, la educación digital

Boletín N°11896-04

I.- IDEAS GENERALES.

A lo largo de la historia de la humanidad, los grandes avances y descubrimientos en materia científica, social, económica y cultural han posibilitado un proceso de evolución de nuestra raza humana en estos aspectos, un cambio formidable en la cosmovisión del ser humano al alero de los principios fundamentales de la civilización cristiano-occidental de la cual somos tributarios.

Este desarrollo, principalmente, ha surgido y extendido entre las personas a través de la enseñanza, esa herramienta indispensable que ha posibilitado abrir los caminos insondables del ser humano. Así, en un principio, la necesidad de la enseñanza de leer y escribir posibilitó avances sustanciales de la cultura a nivel universal; en los recientes siglos la revolución industrial generó perspectivas nunca antes divisadas y aún sospechadas por estadistas, grandes científicos o filósofos y en general los pensadores del mundo moderno y postmoderno.

En efecto, ahora la educación constituye un arma indispensable no sólo para enriquecer la cultura a nivel personal o social, sino que también, y principalmente, para abrir nuevos espacios de entendimiento que le permitan a las personas su mayor desarrollo en los múltiples aspectos de

su vida. Que, no le falta sentido práctico a la declaración sustentada en el artículo 1° de nuestra Constitución Política que establece como deber del Estado "*contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible (...)*"

Pero la educación, asume una importancia capital en nuestra vida privada y pública, se erige como un mecanismo propicio para nuestro desarrollo en áreas tan necesarias para el ser humano como el trabajo, como elemento para el desarrollo de una conciencia cívica y ciudadana, como destinatario de derechos y deberes y, también, como miembro de una comunidad cambiante y que requiere de nuevas destrezas y aptitudes sin las cuales sencillamente no puede progresar.

Bajo estos respectos, el desarrollo de destrezas, en el ámbito de la computación, internet y el mundo de la cibernética constituyen ventanas hacia el futuro que nuestra sociedad debe aspirar para alcanzar el tan anhelado crecimiento, igualdad y desarrollo económico y social que nos saque de una vez por todas de nuestro atávico problema de la pobreza y el subdesarrollo, que tanto descalabros ha producido a lo largo de nuestra historia patria.

No debemos desconocer que en nuestro país la digitalización ha constituido un proceso de rápida penetración, el mayor número de teléfonos inteligentes de Latinoamérica se encuentra en nuestro país; el acceso a internet se ha masificado; la existencia de tecnologías de punta en hardware y software hacen que Chile cuente con el material técnico y

humano para desarrollar la educación digital como ningún país de Latinoamérica y como pocos a nivel mundial, enseñanza que sin lugar a dudas, permitirá prontamente consolidar el desarrollo de que hemos sido testigos en las últimas décadas.

Es así, como los diputados firmantes de esta moción presentamos un proyecto que tiene por objeto consagrar desde la más temprana infancia la educación digital como herramienta para que las personas puedan afrontar los desafíos profesionales hacia el futuro con la debida familiarización y más aún para afrontar los desafíos que depara la vida diaria en los próximos años y décadas.

II.- CONSIDERANDO.

1. Que, nuestro país posee grandes tesoros que nos ha posibilitado que seamos ampliamente visitados por miles y millones de turistas año a año; sin embargo, aún existen severos problemas de conectividad y aislamiento de zonas e incluso regiones enteras que no han visto acciones del estado en materias básicas como lo es una adecuada oferta educativa, sanitaria, hospitalaria, medioambiental y laboral. Todas estas trabas, de orden físico, socavan de un modo grave las posibilidades de nuestra inteligencia o capital humano, elemento -sin dudas- central en materia de desarrollo para nuestro país.

2. Que, dicho lo anterior, Chile necesariamente debe optar por nuevas metodologías de aprendizaje, basado en la digitalización que haga

frente a los escollos que han surgido en materia física, a lo largo de nuestra historia.

3. Que, sin embargo, esto no es lo único, se requiere de educación digital porque el mundo demanda personas, ciudadanos y trabajadores altamente familiarizados con estas tecnologías, incrementando con ello, las perspectivas y conocimiento de nuestros trabajadores.

4. Que, la transformación digital, no sólo implica un denodado esfuerzo para la promoción de mejor nivel de capital humano en las empresas, constituye también un proceso total que abarcan todos los ámbitos de nuestra vida y por tanto debe ir ínsita en cada uno de los niveles y procesos formativos de las personas, con la misma finalidad existente en materia de lenguaje o matemáticas, con ocasión de la importancia que implica la digitalización hoy y mañana.

5. Que, el artículo 2° de la ley General de Educación establece expresamente que "*La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para*

conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país". Por su parte, el artículo 5° de este mismo cuerpo legal indica que "*Corresponderá al Estado, estimular la investigación científica, tecnológica y la innovación, la creación artística, la práctica del deporte, la protección y conservación del patrimonio cultural y medio ambiental, y la diversidad cultural de la Nación*". De acuerdo a estas dos disposiciones legales no cabe duda que la educación digital se inscribe en los principios general de esta ley y que como tal, debe ir incorporada en las políticas públicas de todos los gobiernos ya que es una necesidad urgente para la orientación de desarrollo a la que aspira nuestra nación para las próximas generaciones.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado recientemente el presente proyecto de ley establece la educación digital en todos los establecimientos educacionales partiendo en la enseñanza básica.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 5° de la ley 20.370 General de Educación, de acuerdo al siguiente texto:

"***En las mallas curriculares de los establecimientos educacionales y en todos los niveles de la enseñanza, se incluirá la educación digital en los contenidos de aprendizaje, promoviendo en este plano, el conocimiento y destrezas de las personas necesarios para su vida diaria y laboral."***